

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

i.nego que los Sres. Alcaldes y Secreestics reciben les números del Bouwris que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejempler en el sitio la contumbre, donde permanecerá hasa al recibo del número signiente.

Los Secretarios enidarán de conserrar los Bolarinas coleccionados ordeandamento para su encuadarnación, que deberé varidoarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MERCOLES Y VIERNES

No superiles an in Contadaria de la Diputación provincial, à enatro presente electrante céntimos el microsero, ocho presente el comestre y quinco parcica al são, dos particulares, pagadas al solucitar la sumeripción. Los pagos de fuera de la superipción habitarios colo sellos en las ensempciones de termetro, y inidemente por la fracedar, de poesta que resulta. Las teneripciones de termetro, y inidemente por la resultado propercional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abanana la suscepción con arregão à la certala "acerta en circular de la Comisión provincial, publicada de los afinareos de cata Bouaria de los 25 y 22 de Distantivo de 1806.

Los avegadar aumiripales, al micromos des persons des persons projetes, valmicimos cóntimos de person.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à incasocia de perte no pobre, se insertaran oficialmente, solimanno casiquier anuncio concernicate al servicio rasilonal que dimone de las mismes: lo de interés particular previo el pago adelantado de volnte centimos da peseta por cada linea de interción.

Los anuncios à que lace referencia la circular de la Comisión provincial techa 11 de Duiembre de 1905, en cumplimiento el acuerdo de la Diputación de 20 de Noriembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Bourriass Opiciales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonistán con arregio à la tarifa que en mencionados Holestines es inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doğa Victoria Engenia y Sus Altezas Roules el Principe de Astarias é Infantes Don Jaime y Doffa Beatriz, continúan sin noredad en au importante salud.

I'e ignal beneficio disfrutan las demás personas de la Angosta Real Familia.

(Gaesta del dia 15 de Enero de 1911).

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PRO-VINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que presentada en este Gobterno civil por D. Adolfo González Sánchez, en nombre proplo y en representación de sus coparticipes D. José Echevarria y Lavin, D. Baldomero Zamacona y Andonegui y D. Miguel Villachica y Baleiscueta, una instancia acompañada del oportano proyecto solicitando autorización para derivar del río Cares, en t/rmino de Posada de Valdeón, en esta provincia, la cantidad de 2.600 litros por segundo y 800 litros por segundo, del arroyo llamado de Manzanedo, en el mismo término de Posada de Valdeón, caudaj que será utilizado, mediante un salto útil de 162 metros, emplazándose la casa de máquinas en el sitio denominado casa Lajoyaca, concediéndose este aprovechamiento como ampliación del concedido al señor Echevarría en 10 de Enero de 1909, I

y destinándose á la producción de ! fuerza motriz aplicable à usos industriales, he acordado señalar un plazo de treinta dias para admitir reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiéndoles que dicho proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 12 de Enero de 1911.

José Corral v Larre.

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado deciarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Bolerín Origial de 14 Noviembre último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 7.º de la carretera de León á Collanzo, en término de municipal de Cármenhs; debiendo los propietarios à quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de expropiación forzosa vidente, y preveniendo à los interesados que de no concurrir en el término de ocho dias à hacer dicho nombramiento, se entenderà que se conforman con el que designe la Administración.

León 12 de Enero de 1911.

El Gobernador. José Corral.

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Bolletin Oficial. de 25 de Noviembre último, y cuya exproplación es indispensable para construcción de la carretera de Rionegro á la de León a Caboalles, Sección de La Bañeza á Herreros, en término municipal de La Bañeza; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que les represente en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, algunos de los requisitos que determinan los articulos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de expropiación forzosa vigente, y previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho dias à hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el que designe la Ádministración.

León 13 de Enero de 1911.

El Gobernador, José Corrat.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico

Esta Dirección general convoca à concurso para proveer, en la forma que determina el art. 54 del Reglamento de 51 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, las plazas vacantes de aspirentes à Fieles Contrastes de Pesas I cargos de Justicia municipal, que han

y Medidas de las provincias de Badajoz, Lugo, Orense y Toledo y las que puedan ocurrir hasta el día de la provisión. Para tomar parte en este concurso se requieren las condiciones siguientes:

Ser español.

2.ª Tener menos de cuarenta años de edad.

5.ª Ser Ingeniero industrial ó Geógrafo.

4,ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

5,ª No haber sido separado del cargo de Aspirante por faltas cometidas en el servicio.

Las instancias, específicando por orden de preferencia las plazas que desean ocupar, acompañadas de las partidas del bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos, declaraciones bajo su responsabilidad de no haber sido expulsado de ningán Cuerpo o Corporación por Tribuhal de honor ó mediante expediente y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten ul concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha; en la inteligencia de que no serán admitidas las que lleguen à este Centro después de dicho plazo ó no vengan con los correspondientes justifican-

Madrid 11 de Enero de 1911.-El Director general, Angel Galarza,

tes.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLABOLID

Secretaria de gobierno Se hallan vacantes los siguientes

de proveerse con arregio al art. 7.º de la lev de 5 de Agosto de 1907:

En el norlido de León Juez suplente de Villadangos En el partido de Riaño fuez sublente del mismo

En el partido de Valencia de Don Juan

luez de Fresno de la Vega

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaria en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince dias, à contar desde la publicación de este anuncio en el Bolle-TÍN OFICIAL: entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se Indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 11 de Enero de 1911.= P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circulares

Se previene à los Sres. Alcaldes v Secretarios de los pueblos de esta provincia que no tengae representante en la capital, que si para el dfa 20 del actual no se halian en esta Administración las matriculas y listas cobratorias de industrial giara el corriente año, se enviarán comisionados especiales, que á su costa las hagan o rectifiquen las devueltas con tal objeto, con las dietas de 7,50 á 15 pesetas diarias, según está prevenido.

León 15 de Enero de 1911.-El Administrador, Andrés de Boado.

Dispuesto por el art, 5,º del Real decreto de 15 de Agosto de 1894, que las patentes de los. Médicos se expidan en los quinco primeros dias del año, los que ejerzan la profesión en esta provincia pueden solicitar su adquisición de esta Administración, durante el mes actual, de la cíase que con arregio á sus utilidades profesionales estimen necesaria, teniendo presente lo que previene el art. 8.º respecto á penalidad para los que ejerzan la profesión sin patente.

León 15 de Enero de 1911.-El Administrador, Andrés de Boado.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villagatón

Confeccionado el reparto vecinal

para el año corriente de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho dias, para oir reclamaciones Villagatón 8 de Enero de 1911.=

El Alcalde, Cavetano Fernández,

Alcaldía constitucional de Carrocera

Terminado el reparto de consumos de este Ayuntamiento para el presente año, queda expuesto en la Secretaria por término de ocho dias. para oir reclamaciones.

Carrocera 9 de Enero de 1911.-El Alcalde, José Alvarez,

Alcaldía constitucional de Ioara

Comprendido en el alistamiento de este Avantamiento para el actual reemplazo, el mozo Cavo Mancebo García, blio de Juan y de Maria, que nació en Celada el 22 de Abril de 1890, cuyo actual paradero. así como el de sus padres, se ignora, se le cita para que en los días 29 del actual, 11 y 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos, se presente en esta Casa Consistorial, en cuyos dias tendran lugar los actos de rectificación del atistamiento, clerre delinitivo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, por si tlege que hacer alguna reclamación,

Joara 8 de Enero de 1911,-El Alcalde. Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de Morgovejo, Florencio Rodríguez Valbuena, dando parte de que el áía 23 de Diciembre último salió de casa, con dirección á un taller de Bilbao, su bilo José Rodríguez Rodríguez, de 22 áños de edad, el cual te ha escrito desde Málaga con fecha 1,º del corriente, diciéndole que embarca con dirección à Méjico. En su virtud, se ruega á las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del expresado joven.

Valderrueda 9 de Enero de 1911. El Alcalde, Matco González.

Alcaldia constitucional de Cubillos

Desde el día 15 dei actual, y por término de locho y diez, respectivamente, permaneccián expuestos al público en la Secretarla los repartos de consumos y arbitrios y el padrón de cédulas, para el corriente ejarcicio.

Cubillos 10 de Enero de 1911.-El Alcalde, José Pérez.

Alcaldia constitucional de Murios de Paredes

Hallándose comprendidos en el de consumos de leste Ayuntamiento | alistamiento los mozos que a conti-

nuación se relacionan, como naturales del mismo, sin que se sepa su paradero ni el de sus padres, se les cita por medio del presente, por si tuvieran la residencia en alguno de los pueblos de esta provincia, á iin de oue manifiesten á esta Alcaldía si se hallan ó no comprendidos en el alistamiento del pueblo de su residencia, comunicándolo también, caso de que hubieran fallecido, con el fia de acordar lo que proceda respecto á su exclusión.

Mazos que se citan

1.º Higinio Fernández García. hijo de Antonio y Antonia; aquel Peón caminero; que nació en esta villa en 11 de Enero de 1890.

2.º Ricardo Alvarez Calvón, hijo de Marcelino y Filomena; el padre Peón Caminero; que nació en el pueblo de Senra en 5 de Abril de 1900, que debe tener su residencia la madre en el pueblo de Villaverde (Vegarienza).

3.º Balbino Alvarez Calvon, hermano del anterior, como gemelo, que nació en igual fecha.

4.º Pedro Evaristo Alvarez, hijo de phdre desconocido y de Fiora. que nació en esta villa en 26 de Octubre de 1890.

5.º Alonso Presa Fernández, hijo de Celedonio y Luisa, el padre guardia civil en la fecha de su naciatiento, que tuvo lugar en esta villa en 13 de Marzo de 1890.

6.º Felipe Rodriguez Alvarez. hijo de Constantino y Teófila, vecinos de Huergas (San Emiliano), que nació en esta villa en 10 de Diciemde 1890.

Murias de Paredes 9 de Enero de 1911.-El Alcalde, Marcos Rubio.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Se hallan de manifiesto por los términos reglamentarios para oir reclamaciones, el padrón de cédulas personales, repartimientos de consumos y de arbitrios municipales, para el año actual.

San Esteban de Nogales 11 ne Enero de 1911.-El Alcalde, José Prieto.

JUZGADOS

Requisitoria

Del Otero Alvarez Malías (a) Mateorras, de 18 años, hijo de Francisco y Eduarda, soliero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad de Astorga, provincia de León; domiciliado últimamente en dicha ciudad de Astorga, procesado en sumario nor amenazas, insultos y desorden público en la Estación del Ferrocarril del Norte, que se dice se ausentó para América del Sur (Buenos Aires).

comparecerá en este luzgado en el término de cinco dias á prestar declaración Indagatoria y practicar otras diligencias; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarado rebeldo v le parará el perjuicio consiguiente.

Astorga 51 de Diciembre de 1910. José Vieitez.

Don Miduel Santos, Juez municipal del distrito de Soto de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará manción, recavó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En Santa Colomba, á dos de Diciembre de mil novecientos diez: visto por el Tribunal municipal de Soto de la Vega el precedente juicio verbal à instancia de Agustín Faladán, en representación de Joaquín de Paz, vecino de Requeio de la Vega, contra Clemente Casasola v León Vázquez, vecinos: el primero de Huerga de Galavalles, y el segundo de Matilla de la Vega, sobre pago de quinientas pesetas, que mancomunadamente deben los demandados al Joaquín de Paz, resto de más suma:

Fallamos, que declarando que este Tribunal es competente para conocer de estos autos, debemos condenar y condenamos a los demandados Clemente Casasola Rebollo y Lerin Vázquez, á nne mancomunadamente paguen á D. Joaquin de Paz y Paz la cantidad de quinientas pesetas, por el concepto que dice la demanda, con imposición de costas á los mismos demandados. Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y en cuya extensión se invirtieron dos horas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Miguel Santos .- Fernando Santos.=Angel Marqués.>

Y para su inserción en el Boletín Official, por la rebeldía del demandado Casasola, expldo y firmo la presente en Soto de la Vega à diecisiete de Diciembre de mil novecientos diez .- Miguel Santos.

Cortés Prieto José, hijo de Domingo y de Teresa, natural de Bnnuncias, provincia de León, de estado soltero, profesión zapatero, de 26 años de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regu-lar, barba poblada, boca regular, cofor sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura 1,700 metros; señas particulares ninguna, domiciliado ultimamente en Banuncias, provincia de Laón, procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta dias ante el primer Teniente de la Brigada Disciplinaria, D. Luis Molina, Juez instructor de la misma, de guarnición en Melilla.

Restinga 28 de Diciembre de 1910. El primer Tenienin Jaez de instructor, Luis Molina.

Imp. de la Diputación provincial